



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

### **LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

#### **CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios profesionales para dar apoyo jurídico en los procesos de formación y /o actualización desde el aspecto predial y catastral de los procesos, en la dirección territorial Bolívar.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para: Prestación de servicios profesionales para dar apoyo jurídico en los procesos de formación y /o actualización desde el aspecto predial y catastral de los procesos, en la dirección territorial bolívar. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto No. 846 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. Para cumplir este objetivo, dentro de las funciones del IGAC, establecidas en el artículo 4 de la misma norma, se encuentran, entre otras, las siguientes: "1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. (...) 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto". Así las cosas, la Dirección General del Instituto, para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial de conformidad con lo regulado en el Artículo 30 del Decreto No. 846 de 2021, el cual indica: Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

las medidas necesarias para su cumplimiento. 2.Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos. Políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios del Instituto, en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público,catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementaren su jurisdicción los planesestratégicosde tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología, definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello hay lugar). 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones. 9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano y de sistemas requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. 10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de servicios de avalúos, dictámenes y peritazgos en su jurisdicción. 11. Expedir certificaciones en materias catastrales. 12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional. 13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. Por lo anterior, las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el Decreto No. 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto No. 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; con el fin de dar cumplimiento a tal disposición, así como también a los parámetros de la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario No. 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles”, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Bolívar,relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución No. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se hace necesario adelantar este proceso de contratación,. Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo de la Dirección Territorial, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la prestación de servicios profesionales en el apoyo para el cumplimiento de las tareas jurídicas requeridas dentro de la implementación de la política integral de gestión de tierras y con la gestión de los procesos catastrales de formación, actualización y conservación de la Dirección Territorial Bolívar,Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la labor necesaria. Actualmente, la Dirección Territorial Bolívar cuenta en su planta de personal con un (01) empleo de nivel profesional denominado Profesional Especializado 2028, Grado 13, que cumple, entre otras, funciones contractuales y catastrales dentro de los procesos de la dirección territorial bolívar, no obstante, se evidencia que para este funcionario no es posible atender la totalidad de las

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

necesidades de la territorial y por tanto se hace necesario contar con una (1) persona que preste sus servicios profesionales para dar apoyo jurídico en los procesos de formación y /o actualización desde el aspecto contractual y catastral de los procesos, en la dirección territorial bolívar

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UNA (01) PERSONA	4,2602,1,7,5,9

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Formación: Título de formación profesional en derecho. Especialización en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES Tarjeta Profesional: Debe acreditar que se encuentra vigente su Tarjeta Profesional. como alternativa a la Especialización lo siguiente: a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.	Acreditar (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

Consecutivo No: «ID» del «D\_encabezado»



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

La presente se expide en Bogotá, a los (2) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Daysi Ines Mier Cantero

Revisó: Daysi Ines Mier Cantero- DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR